



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 18 de Septiembre de 2020

Año CI

Edición No. 73

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 463, MEDIANTE EL CUAL SE
ERIGE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LAS
CRUCES, MUNICIPIO DE COPANAToyAC,
GUERRERO..... 5

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE
DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS
SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE
PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, Y
DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS,
PRESENTADAS POR CINCO AYUNTAMIENTOS
CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE
LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS
EMITIDAS POR LA AUTORIDAD
COMPETENTE..... 14

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: SAN MIGUEL TOTOLAPAN; AJUCHITLÁN DEL PROGRESO; COYUCA DE CATALÁN; ZIRÁNDARO; LEONARDO BRAVO; EDUARDO NERI, Y GENERAL HELIDORO CASTILLO, REALICEN UNA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTARON EN SUS LOCALIDAD A CAUSA DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, Y SOLICITEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE AMPLÍE A TRAVÉS DE UNA NUEVA SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE A CAUSA DE LA TORMENTA TROPICAL "HERNÁN"..... 25

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE SALUD, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA POPULAR, CUAL HA SIDO EL IMPACTO DEL COVID-19 A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO, QUE EQUIPAMIENTO SE HA OTORGADO A LOS HOSPITALES COVID 19 QUE ATIENDEN A INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, QUE APOYOS ALIMENTARIOS, ECONÓMICOS, DE SERVICIOS E

CONTENIDO

(Continuación)

INFRAESTRUCTURA SE HAN IMPLEMENTADO PARA CONTRARRESTAR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA PANDEMIA, Y QUE CANTIDAD DE RECURSOS DE HAN EROGADO EN ESTAS ACCIONES.....	30
---	-----------

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 47/2019-III, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad y Alimentos, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	36
Tercera publicación de edicto exp. No. 890/2016-3, relativo al Juicio de Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto exp. No. 15/2017-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	40
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Gro.....	41
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	41

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	42
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	42
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 295/2012-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 436/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 366/2018-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro.....	46

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 463, MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LAS CRUCES, MUNICIPIO DE COPANAToyAC, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se erige la Comisaría Municipal de Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 27 de febrero del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito de solicitud para elevar a rango de Comisaría Municipal a la comunidad de Colonia Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, signado por los ciudadanos Francisco Bello Salazar, Ignacio Leal Román y Josefina Leal Román, Delegado Municipal con reconocimiento de Comisario Municipal Titular, Delegado Municipal Suplente con reconocimiento de Comisario Municipal y Seccional del PRI, respectivamente de esa comunidad.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01133/2019, de fecha 27 de febrero del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito de solicitud para elevar a rango de Comisaría

Municipal a la comunidad de Colonia Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, signado por los ciudadanos Francisco Bello Salazar, Ignacio Leal Román y Josefina Leal Román, Delegado Municipal con reconocimiento de Comisario Municipal Titular, Delegado Municipal Suplente con reconocimiento de Comisario Municipal y Seccional del PRI, respectivamente de esa comunidad, recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 28 de febrero del 2019.

4. En sesión de fecha 26 de junio del 2019, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio sin número de fecha 14 de abril del 2019, signado por el ciudadano Jorge Aguilar Vázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac Guerrero, mediante el cual hace llegar la solicitud para elevar a rango de Comisaría Municipal a la comunidad de Colonia Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, así como las documentales que forman el expediente respectivo.

5. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

6. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01792/2019, de fecha 26 de junio del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, del oficio sin número, signado por el ciudadano Jorge Aguilar Vázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac Guerrero, mediante el cual hace llegar la solicitud para elevar a rango de Comisaría Municipal a la comunidad de Colonia Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, así como las documentales que forman el expediente respectivo, recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 01 de julio del 2019.

7. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 01 de marzo del 2019 y 02 de julio del 2019, a cada integrante una copia simple de las iniciativas que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

8. Con fecha 04 de septiembre del 2019, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación emitió el Acuerdo por el que se solicitó la opinión técnica del Poder Ejecutivo del Estado sobre la solicitud para elevar a rango de Comisaría Municipal, la

comunidad de Colonia Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

9. Mediante oficio CAPG/P/0310/2019 de fecha 12 de septiembre del 2019, signado por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió al Secretario General de Gobierno el expediente formado con motivo de la solicitud para erigir en Comisaría Municipal a la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos de obtener la opinión técnica del Poder Ejecutivo del Estado.

10. Con fecha 25 de septiembre del 2019, se recibió en la Presidencia de la Comisión, el oficio número SSAA/JF/0483/2019, signado por el ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, por el que remitió opinión negativa para la creación de la Comisaría Municipal de las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero.

11. Mediante oficio CAPG/P/0344/2019 de fecha 17 de septiembre del 2019, signado por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se notificó la opinión técnica en sentido negativo a los representantes de la comunidad.

12. Con fecha 17 de febrero del 2020, se recibió en la Presidencia de la Comisión, el escrito fechado el 04 del mismo mes y año, signado por los ciudadanos Antonio Juan Nava Olivares y Lorenzo Miramontes Peralta, Delegados Municipales Titular y Suplente y 700 vecinas y vecinos de la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, mediante el cual ratifican su solicitud para que esa Delegación adquiriera el rango oficial de Comisaría Municipal.

13. Mediante oficio CAPG/P/052/2020 de fecha 26 de febrero del 2020, signado por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió al Secretario General de Gobierno la solicitud para erigir en Comisaría Municipal a la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, firmada por 702 vecinos y vecinas de esa población, para los efectos de obtener la opinión técnica del Poder Ejecutivo del Estado.

14. Con fecha 03 de marzo del 2020, se recibió en la Presidencia de la Comisión, el oficio número SSAA/JF/0108/2020, signado por el ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, por el que remitió opinión

positiva para la creación de la Comisaría Municipal de las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero.

15. En sesión de fecha 08 junio del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción I, 241, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar la iniciativa de antecedentes.

II. Que mediante escrito signado por los ciudadanos Francisco Bello Salazar, Ignacio Leal Román y Josefina Leal Román, Delegado Municipal con reconocimiento de Comisario Municipal Titular, Delegado Municipal Suplente con reconocimiento de Comisario Municipal y Seccional del PRI, respectivamente, de la Colonia Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, solicitaron a este Congreso que esa colonia adquiriera el rango oficial de comunidad con Comisaría.

III. Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 14 de abril del 2019, recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el 13 de junio del año en curso, el ciudadano Jorge Aguilar Vázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac de Guerrero, remitió la solicitud que ante esa instancia le hicieron las autoridades de la entonces Delegación Municipal de Las Cruces para elevarse a rango de Comisaría Municipal, solicitando se le otorgue a la comunidad el reconocimiento de Comisaría Municipal y anexó el expediente respectivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

IV. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de 1,000 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas. Asimismo, el artículo 17 de la ley en cita, señala que para que un núcleo de población pueda erigirse en comisaría municipal, las dos terceras partes de los vecinos formularán solicitud al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento. El Congreso del Estado resolverá emitiendo la

declaración correspondiente, tomando en cuenta la opinión del Ejecutivo del Estado y el parecer de la comisaría o comisarías afectadas.

V. Obran en el expediente de la solicitud para erigir en Comisaría Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, los documentos que enseguida se detallan:

a) Oficio sin número de fecha 14 de abril del 2019, signado por el ciudadano Jorge Aguilar Vázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac de Guerrero, por el que remitió la solicitud de las autoridades de la Delegación Municipal de Las Cruces para elevarse a rango de Comisaría Municipal.

b) Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, de fecha 01 de febrero del 2019, por el que se reconoce como comunidad con Comisaría Municipal a la población de Las Cruces.

c) Solicitud para elevar a Comisaría Municipal a la población de Las Cruces, de fecha 12 de febrero del 2019, firmada por los ciudadanos Francisco Bello Salazar e Ignacio Leal Román y la ciudadana Josefina Leal Román, Delegado Municipal y Delegado Municipal Suplente con reconocimiento de Comisarios Municipal Titular y Suplente y Seccional del PRI, respectivamente así como de 375 vecinas y vecinos de esa localidad.

d) Acta de Asamblea de la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, de fecha 26 de enero del 2019, por el que se aprueba continuar con la gestión para que Las Cruces adquiriera la categoría de Comunidad con Comisaría Municipal.

e) Censo General de la Colonia Las Cruces 2019, exhibida en copia certificada por el ciudadano Teófilo Juárez Altamirano, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

f) Constancia de Liberación expedida por los ciudadanos Pedro Cano Rebolledo y Diego Rutilio Aguilar, Comisario Municipal Propietario y Suplente de Oztocingo, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

g) 11 Imágenes fotográficas correspondientes a un edificio, sanitarios y cancha techada, adjuntas al escrito de fecha 12 de

febrero del 2019, como evidencia de la infraestructura para las funciones administrativas.

h) Escrito de ratificación de la solicitud para elevar a Comisaría Municipal a la población de Las Cruces, de fecha 29 de diciembre del 2019, firmada por los ciudadanos Francisco Bello Salazar, Ignacio Leal Román, Delegado Municipal Titular y Delegado Municipal Suplente, respectivamente, y 700 vecinas y vecinos de esa localidad.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17, para declarar que un núcleo de población se pueda erigir en Comisaría Municipal, se establece que una vez cumplidos los requisitos se girará oficio al Ejecutivo del Estado, a fin de que emita su opinión técnica sobre el asunto, y así poder valorar y emitir el dictamen correspondiente, razón por la cual, mediante oficio número CAPG/P/0310/2019 de fecha 12 de septiembre del 2019, signado por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió al Secretario General de Gobierno el expediente formado con motivo de la solicitud para erigir en Comisaría Municipal a la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, para los efectos de obtener la opinión técnica del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. Con fecha 25 de septiembre del 2019, se recibió en la Presidencia de la Comisión, el oficio número SSAA/JF/0483/2019, signado por el ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, por el que remitió opinión negativa para la creación de la Comisaría Municipal de las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, al incumplir el requisito de la formulación de la solicitud por las dos terceras partes de los vecinos.

VIII. Mediante oficio CAPG/P/0344/2019 de fecha 17 de septiembre del 2019, signado por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se notificó la opinión técnica a los representantes de la comunidad, con el objeto de que subsanaran el requisito faltante.

IX. Con fecha 17 de febrero del 2020, se recibió en la Presidencia de la Comisión, el escrito fechado el día 04 del mismo mes y año, signado por los ciudadanos Antonio Juan Nava Olivares y Lorenzo Miramontes Peralta, Delegados Municipales Titular y Suplente y 700 vecinas y vecinos de la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, mediante el cual para cumplir con la totalidad de los requisitos, presentan la

ratificación de su solicitud para que esa Delegación adquiriera el rango oficial de Comisaría Municipal.

X. Mediante oficio CAPG/P/052/2020 de fecha 26 de febrero del 2020, signado por la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió al Secretario General de Gobierno el escrito de solicitud para erigir en Comisaría Municipal a la comunidad de Las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, firmada por 702 vecinos y vecinas de esa población, para los efectos de obtener la opinión técnica del Poder Ejecutivo del Estado.

XI. Con fecha 03 de marzo del 2020, se recibió en la Presidencia de la Comisión, el oficio número SSAA/JF/0108/2020, signado por el ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, por el que remitió opinión positiva para la creación de la Comisaría Municipal de las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero.

XII. Que en al análisis de las documentales exhibidas para el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se tienen por cumplidos al tenor de lo siguiente:

a) Contar con un mínimo de 1,000 habitantes. Lo que se acredita con la copia certificada del Censo General de la Colonia Las Cruces 2019, el cual arroja una población de 1,025 habitantes.

b) Contar con infraestructura para las funciones administrativas. Lo que se acredita con las 11 Imágenes fotográficas que muestran que la comunidad cuenta con un edificio dividido en áreas para oficinas, salón de asambleas, área de detención y sanitarios; además de contar con una cancha techada.

c) Las dos terceras partes de los vecinos formularán solicitud al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento. Lo que se acredita con el escrito de ratificación de la solicitud para elevar a Comisaría Municipal a la población de Las Cruces, de fecha 29 de diciembre del 2019, firmada por los ciudadanos Francisco Bello Salazar, Ignacio Leal Román, Delegado Municipal Titular y Delegado Municipal Suplente, respectivamente, y 700 vecinas y vecinos de esa localidad; el oficio sin número de fecha 14 de abril del 2019, signado por el ciudadano Jorge Aguilar Vázquez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac de Guerrero, por el

que remitió la solicitud de las autoridades de la Delegación Municipal de Las Cruces para elevarse a rango de Comisaría Municipal y el Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, de fecha 01 de febrero del 2019, por el que se reconoce como comunidad con Comisaría Municipal a la población de Las Cruces.

d) Contar con el parecer de la comisaría o comisarías afectadas. Lo que se acredita con la Constancia de Liberación expedida por los ciudadanos Pedro Cano Rebolledo y Diego Rutilio Aguilar, Comisario Municipal Propietario y Suplente de Oztocingo, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

e) Contar con la opinión del Ejecutivo del Estado. Lo que se acredita con la opinión positiva para la creación de la Comisaría Municipal de las Cruces, municipio de Copanatoyac, Guerrero, de fecha 03 de marzo del 2020, emitida mediante oficio número SSAA/JF/0108/2020, signado por el ciudadano Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios.

XIII. Que bajo ese contexto, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente realizar la declaratoria para erigir la comisaria municipal, al cumplirse todos y cada uno de los requisitos señalados en la Ley de la materia, en términos del análisis del considerando que precede”.

Que en sesiones de fecha 03 y 08 de septiembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se erige la Comisaría Municipal de las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 463, MEDIANTE EL CUAL SE ERIGE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LAS CRUCES, MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se erige la Comisaría Municipal de Las Cruces, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La jurisdicción territorial comprenderá la demarcación que actualmente ocupa su centro poblacional.

ARTÍCULO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, procederá a convocar a los habitantes de Las Cruces, a efecto de llevar al cabo la elección de sus comisarias o comisaros municipales, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero; a los solicitantes; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR CINCO AYUNTAMIENTOS CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina improcedente las solicitudes, de autorización de partidas especiales de recursos, y de autorización de empréstitos, presentadas por cinco ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, en los siguientes términos:

"I. Estructura del Dictamen

I.I Metodología de Trabajo

Para la elaboración, discusión y aprobación en su caso del presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda

determinaron posterior al análisis casuístico de las solicitudes, su agrupamiento, para realizar un sólo proyecto de dictamen para los efectos legales conducentes.

1.2. Antecedentes Generales

Hacemos referencia de manera resumida de cada solicitud que nos fue turnada por el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

1.3 Consideraciones

A efecto de clarificar y ordenar el sentido de las solicitudes presentadas por los Municipios peticionarios, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, consideramos pertinente dividir su estudio conforme al método siguiente:

Se clasificaron las cinco solicitudes presentadas en el periodo del 10 al 30 de octubre del presente ejercicio por cinco Ayuntamientos de acuerdo a los agrupamientos de:

1). Peticiones al H. Congreso del Estado, de partidas presupuestales especiales por los Ayuntamientos de **Cochoapa El Grande, Eduardo Neri, Florencio Villarreal y Zapotitlán Tablas**. De igual forma se consideró el análisis de la propuesta de contratar un empréstito que lo plantea el **Ayuntamiento de Petatlán**.

2). A efecto de establecer la esfera de competencias y la división de poderes que le corresponde tanto a los Ayuntamientos peticionarios y a este Poder Legislativo, se estableció el marco normativo correspondiente a las peticiones encuadradas conforme al tipo de peticiones señaladas en párrafo anterior; los requisitos que deben cumplir y la determinación, verificación y cumplimiento de las precisiones documentales exigidas por las normas aplicables en la materia; y

3). Impulsar la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como, la determinación de las Comisiones Unidas en la atención de solicitudes que en lo futuro se presenten por los Municipios en los términos aquí apuntados.

II Antecedentes Generales

De los 5 asuntos turnados por el Pleno respecto de las solicitudes recibidas en las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se presentan en el cuadro

siguiente:

Resumen en la Identificación de Turnos recibidos y por analizar en Comisiones Unidas.

No	Municipio	Turno Oficial	Fecha de recepción del Turno	Tipo de solicitud	Monto Solicitado (Pesos)
1	Cochoapa El Grande	LXII/2DO/SSP/DPL/0340/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0341/2019,	10 de Octubre	Partida Presupuestal Especial	115,017.82
				1	
2	Florencio Villareal	LXII/2DO/SSP/DPL/0593/2019, LXII/2DO/SSP/DPL/0594/2019,	19 de Octubre	Partida Presupuestal Especial	6'760,634.42
3	Eduardo Neri	LXII/2DO/SSP/DPL/0430/2019 LXII/2DO/SSP/DPL/0431/2019	24 de Octubre	Partida Presupuestal Especial	5'000,000.00
4	Zapotitlán Tablas	LXII/2DO/SSP/DPL/0432/2019 LXII/2DO/SSP/DPL/433/2019	24 de Octubre	Partida Presupuestal Especial	153,633.26
				1	
5	Petatlán	LXII/2DO/SSP/DPL/0460/2019 LXII/2DO/SSP/DPL/461/2019	30 de Octubre	Empréstito	20'000,000.00
		0			
	Totales				32'029,285.50

II. Consideraciones.

Para efecto de que en la aprobación del presente dictamen y para peticiones futuras, en temas relacionados con préstamos, se determina la primera consideración

PRIMERA.- Al presentarse solicitudes de préstamos directos al Congreso por Ayuntamientos, cabe señalar que esta Soberanía

percibe única y exclusivamente recursos vía Transferencias por parte del Gobierno del Estado y que, son aprobados y etiquetados en el Presupuesto de Egresos que anualmente se autoriza, por lo que resulta en opinión de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, inviable disponer de dichos recursos para canalizarse a rubros distintos a los estrictamente necesarios para garantizar la operatividad institucional del Congreso del Estado, conforme lo establece la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el párrafo quinto del artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que para mejor proveer se cita:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

"Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

II. Administrará sus recursos de manera autónoma y garantizará que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,"

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

"ARTÍCULO 2....

...
...

La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, las siguientes atribuciones:

SEGUNDA.- Que en **materia de autorizar partidas especiales de recursos**, así como de **ampliaciones presupuestales, o recursos extraordinarios, cuyo objetivo es para el pago de laudos laborales y sentencias definitivas** que han sido impuestas por la autoridad competente, que solicitan los Ayuntamientos de **Cochoapa El Grande, Eduardo Neri, Florencio Villarreal y Zapotitlán Tablas**, es preciso señalar que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, atendiendo lo dispuesto en

las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

TERCERA: En el caso específico de aquellos turnos remitidos por Ayuntamientos de quienes soliciten se adelanten participaciones federales y se les incrementen el techo presupuestal para el Municipio, estas propuesta deberán ser remitidas a la instancia correspondiente que es la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (SEFINA) dentro del encuadre del Presupuesto de Egresos 2019 del estado, autorizado el pasado 08 de enero del 2019 y publicado en el Periódico Oficial del 09 de enero del presente. Como un complemento a las consideraciones planteadas se citan:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...
...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**Artículo 170.**

2. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

III. Administra en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;

VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 146.- Los presupuestos de egresos de los Municipios comprenderán las previsiones de gasto público que habrán de realizar los Ayuntamientos anualmente, entre las que deberá contemplarse una asignación presupuestal, con base en su capacidad financiera, destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley a que tengan derechos los trabajadores.

La falta de observancia a esta disposición será motivo de responsabilidad política de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 148.- Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayuntamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 155.- Los Ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 49.- En los Ayuntamientos, el Presidente Municipal deberá presentar en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por conducto de la Tesorería Municipal, al Cabildo, para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, elaborado en los términos de la presente ley.

De los Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamientos, se remitirá una copia certificada al Congreso, para los efectos de su competencia.

CUARTA.-Respecto de **las solicitudes de autorización de empréstito**, para destinarlos al pago de laudos laborales y sentencias impuestas por la autoridad competente que formula el Ayuntamiento de **Petatlán**, toda vez que fue analizada la petición, los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y por no cumplir con los requisitos específicos para sustentar sus peticiones, **determinaron no procedente dicha solicitud**, en razón de lo que dispone nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; los artículos 62 fracción IV y 178 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 19, 20 y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero; que para tal efecto y mejor comprensión se citan textual:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo

117.-..... VIII.....

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

De igual forma se complementa el Dictamen con la siguiente referencia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión.

Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada y motivada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado establecerá, entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia.

Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

IX. Contraer deuda, fundada y motivada, en los términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes de la materia;

LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 5.-Destino de la deuda pública.- Todos los empréstitos o créditos que contrate el Estado de Guerrero y los Municipios del Estado de Guerrero, así como sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, organismos municipales, fideicomisos públicos o cualquier Entidad Pública, con participación del Estado o de algún Municipio, se destinarán a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO 19.- Comité Técnico de Financiamiento.- Se integra un Comité Técnico de Financiamiento que será órgano auxiliar de consulta de los Municipios del Estado de Guerrero, que soliciten financiamiento, bajo los términos de la presente

Ley y estará constituido por los siguientes miembros permanentes:

...

ARTÍCULO 20.- Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico de Gasto y Financiamiento, tendrá las siguientes facultades:

I. Evaluar las necesidades y dictaminar la capacidad de endeudamiento de los Municipios y sus Entidades Paramunicipales;

II. Evaluar y emitir opinión sobre los empréstitos o créditos que soliciten los Municipios que requieran como garantía, avalista, o deudor solidario al Estado; y

...

ARTÍCULO 21.- Empréstitos a cargo de Municipios.- La contratación de empréstitos a cargo de los Municipios, deberá ser autorizada por sus respectivos integrantes del H. Ayuntamiento y previo Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, de acuerdo a lo señalado en la Fracción I, del artículo anterior. Dicho Dictamen, será requisito necesario para gestionar la autorización de los mismos ante el Congreso del Estado.

CINCO.- Que además de las anteriores consideraciones, en todos los casos, sin excepción alguna, las autoridades de los Municipios que formularon sus peticiones a esta Soberanía, no cumplieron con los requisitos mínimos legales correspondientes para el debido sustento y justificación, de partidas especiales de recursos, y de autorización de empréstitos, como son:

1. Acta de Cabildo que avale con las dos terceras partes de sus integrantes la petición respectiva,

2. Opinión y Dictamen del Comité Técnico de Gasto y Financiamiento para determinar capacidad de endeudamiento,

3. Ninguna solicitud manifiesta la fuente de ingresos que se afectaría en caso de solicitar el aval solidario del Gobierno del Estado.

Es importante señalar que, no obstante que en todas y cada una de las Leyes de Ingresos que se aprobaron por parte de este Honorable Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal 2019, y de ejercicios fiscales anteriores, en las disposiciones transitorias se incluye lo siguiente:

"Los Ayuntamientos deberán de realizar anualmente las provisiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de juicios de laudos laborales en su contra"

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 08 de septiembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS ESPECIALES DE RECURSOS, Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR CINCO AYUNTAMIENTOS CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina impropcedente la solicitud de **Autorización de Partidas Especiales de Recursos** formuladas por los Ayuntamientos de: **Cochoapa El Grande, Eduardo Neri, Florencio Villarreal y Zapotitlán Tablas**, en razón de que el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente potestad de los Ayuntamientos formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina impropcedente la solicitud de **Autorización de Empréstito** formulada por el **Ayuntamiento de Petatlán** toda vez que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, no cumple con los requisitos legales específicos para sustentar y justificar su petición

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba e instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, a descargar de los pendientes de ambas Comisiones y archivar como asuntos de definitiva y totalmente concluidos, los turnos oficiales relacionados con las peticiones descritas en el apartado de antecedentes del presente, y para dar respuesta de manera personalizada en adelante, a toda solicitud similar que se reciba en esta Soberanía y que no reúna los requisitos que marca la Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la aprobación del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase a los **cinco** Ayuntamientos Municipales descritos en el presente dictamen y de manera amplia al resto de los Municipios del estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Archívense los **cinco** turnos de laudos, para que la Secretaria de Servicios Parlamentarios, proceda a descargar los turnos referidos de los expedientes de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, como asuntos totalmente concluidos

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

CELESTE MORA EGUILUZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS PRESIDENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE: SAN MIGUEL TOTOLAPAN; AJUCHITLÁN DEL PROGRESO; COYUCA DE CATALÁN; ZIRÁNDARO; LEONARDO BRAVO; EDUARDO NERI, Y GENERAL HELIDORO CASTILLO, REALICEN UNA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTARON EN SUS LOCALIDAD A CAUSA DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, Y SOLICITEN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE AMPLÍE A TRAVÉS DE UNA NUEVA SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EMITIDA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE A CAUSA DE LA TORMENTA TROPICAL "HERNÁN".

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de septiembre del 2020, los Diputados Servando de Jesús Salgado Guzmán, Alfredo Sánchez Esquivel y Adalid Pérez Galeana, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Presidentes de los Ayuntamientos de los municipios de: San Miguel Totolapan; Ajuchitlán del Progreso; Coyuca de Catalán; Zirándaro; Leonardo Bravo; Eduardo Neri, y General Helidoro Castillo, realicen una evaluación de los daños que se presentaron en sus localidad a causa de los fenómenos hidrometeorológicos que se han presentado en las últimas semanas, y soliciten al Ejecutivo del Estado, para que se amplíe a través de una nueva solicitud ante la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, la Declaratoria de Emergencia emitida el primero de septiembre a causa de la Tormenta Tropical "Hernán", en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Guerrero es complicado en cuanto a su geografía, y por consecuencia, su sistema de comunicación terrestre es muy frágil. Así ha quedado demostrado año con año en la temporada de lluvias, donde las tormentas que entran a territorio guerrerense causan daños y, por consecuencia, ponen

en relieve, la fragilidad de los sistemas de comunicación terrestre y de infraestructura habitacional principalmente.

Como se ha dado a conocer en diversos medios de comunicación, la tormenta tropical "Hernán" ha causado daños que han provocado que diversas comunidades, de diversos municipios quedaran sin comunicación, así como inundaciones a casas habitación, no solo de Guerrero, sino también de Jalisco, Colima y Nayarit. Se calcula que el daño fue de al menos 600 viviendas en el Estado, y la desaparición de una persona en el municipio de Atoyac de Álvarez, de acuerdo a un primer reporte.

El pasado lunes 31 de agosto, se anunció por parte del Gobierno del Estado que se estaba elaborando la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural, para que la instancia técnica corrobore los daños ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico "Hernán" en el territorio Guerrerense.

Posteriormente, el primero de septiembre, la Secretaría de Protección Civil del gobierno del Estado anunció que la Coordinación Nacional de Protección Civil emitió una declaratoria de emergencia para dieciséis municipios de Guerrero, afectados por las lluvias registradas del 24 al 27 de agosto de 2020, los municipios incluidos son: Azoyú, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Ometepec, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Zihuatanejo de Azueta, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Petatlán, Técpan de Galeana, San Marcos, Ayutla de los Libres y Chilpancingo de los Bravo.

Entendemos que debido a que los efectos hidrometeorológicos que se suscitaron en la última semana del mes de agosto y, aún los que se siguen presentando, las autoridades no han podido constatar todos los daños que se han generado a lo largo del territorio estatal, lo que ocasiona que localidades de otros municipios no han sido incluidos en la Declaratoria de Emergencia, y por tanto, la ayuda que se está proporcionando a la población afectada sea insuficiente o escasa, por lo que este Acuerdo tiene el objetivo que se realice una exhaustiva verificación de localidades en los demás municipios que conforman la sierra y montaña de Guerrero, para que se incluyan acciones para atender los cortes de caminos que hacen que la población esté incomunicada y sea demasiado peligroso llevarles servicios de alimentos y de atención a su salud.

Por ello, nuestra intervención es para que se solicite a la Coordinación Nacional de Protección Civil, se incluya en la Declaratoria de emergencia a los municipios de: 1. San Miguel

Totolapan; 2. Ajuchitlan del Progreso; 3. Coyuca de Catalán; 4. Zirandaro de los Chávez; 5. Leonardo Bravo; 6. Eduardo Neri, y 7. General Heliodoro Castillo.

Como ejemplo podemos citar que posterior a un recorrido en localidades del municipio de General Heliodoro Castillo, hemos constatado que existen comunidades como las ubicadas en el tramo La Lajita-El palomar, y La Tiagra-Balcón de la Bandera, donde los ríos ocasionaron cortes de caminos y deslaves, por lo que se necesita la ayuda inmediata de maquinaria para reabrir los caminos y reconstruir aquellos que desaparecieron por el paso del agua. También, en comunicación con pobladores de otros municipios de las Regiones Norte y de Tierra Caliente, nos han señalado que los deslaves, inundaciones y cortes de caminos también se han presentado en sus localidades.

Los cortes de los caminos ocasiona que las personas que viven en las localidades queden incomunicadas, que no les llegue alimentos, agua potable, provocando enfermedades gastrointestinales que pueden generar mayores impactos en la condición de la salud física de la población, por lo que la ayuda debe prestarse de manera inmediata y coordinada entre los tres niveles de gobierno.

Es importante hacer uso de los Recursos que conforman el Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, cuyo objetivo es la de proporcionar insumos de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, a fin de responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador. El daño es palpable y por tanto, el uso y aplicación de los Recursos del FONDEN son un mecanismo de ayuda a la población y de restablecimiento de la comunicación de las localidades.

Entendemos que para esto los Presidentes Municipales deben realizar un estudio que les permita conocer los daños en cada una de las comunidades de su territorio; así como una valorización para la toma de decisiones que deberán ir encaminadas de acuerdo a la prioridad de las necesidades propias de cada localidad. No se pueden establecer estándares para la toma de decisiones, cada región tendrá su propia prioridad, por ello, la importancia de que se conformen Comités locales de Protección Civil, coordinados por la Secretaría Estatal de Protección Civil.

Es importante que las autoridades municipales soliciten a las estatales, se establezca una coordinación para dar atención prioritaria en donde se han presentado los daños por fenómenos hidrometeorológicos, estableciendo a través de la Declaratoria de Emergencia programas emergentes para resarcir en la mayor medida posible los daños ocasionados a viviendas, caminos y deslaves, proporcionándoles las facilidades y apoyos necesarios para la adquisición de enseres domésticos, alimentos, ropa, reacondicionamiento de sus viviendas, así como proyectos productivos para quienes hayan perdido sus plantaciones. Así como el apoyo a las familias que -desafortunadamente- hayan perdido a algún familiar.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de septiembre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Servando de Jesús Salgado Guzmán, Alfredo Sánchez Esquivel y Adalid Pérez Galeana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los Presidentes de los Ayuntamientos de los municipios de: San Miguel Totolapan; Ajuchitlán del Progreso; Coyuca de Catalán; Zirándaro; Leonardo Bravo; Eduardo Neri, y General Helidoro Castillo, realicen una evaluación de los daños que se presentaron en sus localidad a causa de los fenómenos hidrometeorológicos que se han presentado en las últimas semanas, y soliciten al Ejecutivo del Estado, para que se amplíe a través de una nueva solicitud ante la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, la Declaratoria de Emergencia emitida el primero de septiembre a causa de la Tormenta Tropical "Hernán".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los titulares de Protección Civil de los municipios de: San Miguel Totolapan; Ajuchitlan del Progreso; Coyuca de Catalán; Zirándaro; Leonardo Bravo; Eduardo Neri, y General Helidoro

Castillo, establezcan con la Secretaría de Protección Civil del gobierno del Estado, un sistema de Coordinación para atender a las comunidades que hayan presentado afectaciones por la Tormenta Tropical "Hernán", o las lluvias que se están presentado en las últimas semanas, a efecto de dotar a la población de enseres domésticos, alimentos, ropa, reacondicionamiento de sus viviendas, así como proyectos productivos para quienes hayan perdido sus plantaciones y reconstrucción de caminos. Y el apoyo a las familias que - desafortunadamente- hayan perdido a algún familiar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Secretario de Protección Civil del gobierno del Estado, a los Presidentes y a los Titulares de Protección Civil de los municipios de: San Miguel Totolapan; Ajuchitlan del Progreso; Coyuca de Catalán; Zirándaro; Leonardo Bravo; Eduardo Neri, y General Helidoro Castillo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.

UNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

CELESTE MORA EGUILUZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE SALUD, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA POPULAR, CUAL HA SIDO EL IMPACTO DEL COVID-19 A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO, QUE EQUIPAMIENTO SE HA OTORGADO A LOS HOSPITALES COVID 19 QUE ATIENDEN A INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, QUE APOYOS ALIMENTARIOS, ECONÓMICOS, DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SE HAN IMPLEMENTADO PARA CONTRARRESTAR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD FRENTE A LA PANDEMIA, Y QUE CANTIDAD DE RECURSOS DE HAN EROGADO EN ESTAS ACCIONES.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de septiembre del 2020, el Diputado Aristóteles Tito Arroyo, presentó la Proposición de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta, al Titular del Ejecutivo del Estado y a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Salud, informen a esta Soberanía Popular, cual ha sido el impacto del COVID-19 a los pueblos originarios del Estado, que equipamiento se ha otorgado a los hospitales COVID 19 que atienden a indígenas y afromexicanos, que apoyos alimentarios, económicos, de servicios e infraestructura se han implementado para contrarrestar su condición de vulnerabilidad frente a la pandemia, y que cantidad de recursos de han erogado en estas acciones, en los siguientes términos:

“Como es de conocimiento público, la pandemia del COVID-19 ha golpeado fuertemente la salud de los mexicanos. Al día de ayer 7 de septiembre del 2020, existen 67 mil fallecidos y más de 637 mil casos de contagio a nivel nacional. El Estado de Guerrero tiene 15 mil 163 casos, y mil 681 muertes.

El Gobierno Federal ha implementado una serie de apoyos para colaborar con los Estados en el tratamiento y equipamiento

de hospitales encargados de brindar atención médica a los pacientes contagiados.

Este apoyo ha sido ampliamente reconocido por el Gobierno del Estado, sin embargo, vemos como día a día, se siguen sumando más muertes y más contagios.

Lo que no se ha dicho al margen de estas cifras, es la cantidad de personas indígenas y afroamericanas que han sido atendidas en los hospitales y con qué equipamiento se cuentan para su atención, así como la cantidad de recursos que se ha destinado para este sector.

El Gobernador del Estado, mediante ACUERDO EXTRAORDINARIO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS ECONÓMICAS Y FISCALES A LAS EMPRESAS Y A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de marzo 2020, señaló que: “El objetivo es ajustar el presupuesto para enfrentar esta crisis; proteger en lo posible el empleo, el ingreso y la economía familiar, mediante estímulos a las empresas, apoyos alimentarios y la ejecución de un programa para atender contingencias.”

En el citado Acuerdo, en su artículo primero, punto 10, aprobó como medida: “Ajuste al presupuesto del Estado. Se crea un fondo de 200 millones de pesos, que tiene el propósito de atender las emergencias del COVID-19.”

El pasado 10 de junio del 2020, se aprobó un punto de acuerdo con el cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acordó llevar a cabo una reunión de trabajo con los Secretarios de Finanzas y Administración, y de Salud del Gobierno del Estado, para que a través de videoconferencia informaran a los integrantes de esta Soberanía popular, el estado que guardan las finanzas del estado y el sector salud, en particular los ajustes realizados al presupuesto 2020 como apoyo para combatir la pandemia con motivo del Covid-19 y el destino de los mismos; así como el manejo y situación actual del Covid-19 en Guerrero.

En cumplimiento del punto de acuerdo citado, el día 3 de julio del 2020, mediante videoconferencia, se realizó la reunión de trabajo entre legisladores, el Gobernador del Estado y los Secretarios de Finanzas y Salud.

Conforme al desarrollo de la sesión de trabajo, se informó las acciones, estrategias y los ajustes presupuestarios, que se

implementaron para atención de la contingencia sanitaria en el Estado.

Mediante oficio SFA/J/SE/320/2020, de fecha 3 de julio del 2020, y signado por el Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración del Estado, informó las adecuaciones presupuestarias para crear un fondo de 200 millones de pesos para atender la emergencia del COVID-19. En el anexo de ajustes al presupuesto, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, le reducen 1 millón de pesos al Programa "Apoyo a estudiantes indígenas y afromexicanos en riesgo de deserción escolar."

Con fecha 11 de agosto del 2020, el Ejecutivo del Estado publicó el ACUERDO POR EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO REAJUSTA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, en su artículo segundo, dispone: "A la fecha, se han realizado dos ajustes al presupuesto: el primero, por un monto de 200 millones de pesos; el segundo, que hoy se anuncia, por 241 millones de pesos. En total, se han ajustado del presupuesto 441, 386 millones de pesos."

Por su parte el artículo tercero del acuerdo señala: "Por ser hoy más que nunca importantes las actividades de las siguientes secretarías, no se les consideró ninguna disminución en este segundo ajuste financiero:

- 1.- De Salud.
- 2.- Seguridad Pública.
- 3.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- 4.-.Secretaria de Educación Pública.
- 5.- Secretaría de Turismo.
- 6.-Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.**
- 7.- Secretaría de la Mujer."

De acuerdo a lo anterior, es preciso señalar, que, en Guerrero, el COVID-19 aumenta la vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, antes de la llegada de la pandemia, ya existían carencia que afectaban sus condiciones de vida, como la falta de acceso al agua, higiene y saneamiento, escasos accesos a servicios de salud, educación, conflictos, violencia y falta de infraestructura, entre otros más, y ahora se suma los efectos ocasionados por la pandemia.

La mortalidad a la que están expuestos por la contingencia sanitaria es grave, su condición de vulnerabilidad no es un factor menor, su pobreza alimentaria y condiciones de vida, aumenta su fragilidad ante el contagio.

El impacto económico llega a todos los pueblos indígenas, el campesino no vende su cosecha, las mujeres no venden en los tianguis, algunos son despedidos de su empleo y no tienen ingresos ni trabajo, pero si tienen que sortear todas aquellas carencias que antes del coronavirus ya enfrentaban y que hoy se agravan con el COVID-19.

De los ajustes presupuestales señalados por el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud, no especifican cual ha sido la atención brindada a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

El derecho a la salud para los pueblos indígenas se establece en instrumentos internacionales como el Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, que menciona el deber de los gobiernos en relación con el "mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, y del nivel de salud y educación; que los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos sin discriminación alguna; los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control..". (Artículo 7, fracción 2, 24 y 25.1).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece, "que los pueblos indígenas tienen derecho al goce pleno, de forma colectiva o individual, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, entre los más relevantes el derecho a ser consultados sobre los programas de salud, a la preservación y al uso de sus medicinas tradicionales, a mantener sus prácticas sanitarias y a gozar del más alto nivel posible de salud; los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo..., la salud y la seguridad social". (Artículos 1.,21, 23 y 24)

Como lo señala el marco internacional, la salud está en manos del Gobierno del Estado, y por ello es necesario saber que recursos, programas y acciones se han destinado a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, por ello, se considera necesario, que ante la falta de esta información, se le requiera al Titular del Ejecutivo del Estado, a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Salud, informen a esta Soberanía Popular, cual ha sido el impacto del

COVID-19 a los pueblos originarios, que equipamiento se ha otorgado a los hospitales COVID 19 que atienden a indígenas y afromexicanos, que apoyos alimentarios, económicos, de servicios e infraestructura se han implementado para contrarrestar su condición de vulnerabilidad frente a la pandemia”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de septiembre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición de Punto de Acuerdo presenta por el Diputado Aristóteles Tito Arroyo. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de adición del Artículo Segundo y Artículo Tercero Transitorio propuesto por la Diputada María Verónica Muñoz Parra, las cuales fueron aprobadas por mayoría, incorporándose al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado y a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de Salud, informen a esta Soberanía Popular, cual ha sido el impacto del COVID-19 a los pueblos originarios del Estado, que equipamiento se ha otorgado a los hospitales COVID 19 que atienden a indígenas y afromexicanos, que apoyos alimentarios, económicos, de servicios e infraestructura se han implementado para contrarrestar su condición de vulnerabilidad frente a la pandemia, y que cantidad de recursos de han erogado en estas acciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a las esferas de competencias, exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías Hacienda y Crédito Público, de Salud, y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, informe a esta Soberanía, que programas y acciones se han establecido para atender esta importante población

indígena y afroamericana en relación a la atención del COVID-19 en el estado de Guerrero.

Al Estado de Guerrero le solicitamos que incluya en el Presupuesto de Egresos 2021 la atención prioritaria a zonas indígenas y afroamericanas en el Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Proposición de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Salud del Gobierno del Estado, para su conocimiento y atención.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Salud y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del Congreso del Estado para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

C. SALOMON LOPEZ GALINDO.

En los autos del expediente número 47/2019-III, relativo al juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y ALIMENTOS, promovida por LINDA PAOLA LÓPEZ LEAL, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, que con fechas siete de marzo de dos mil diecinueve y dieciocho de agosto de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Leonor Olivia Ruvalcaba Vargas, Juez de este órgano jurisdiccional, dictó auto de radicación, en el que se tuvo por admitido el presente juicio ordinario civil, ordenándose emplazar a juicio al referido demandado, asimismo, dictó un proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, ordenándose que dicha notificación se realice mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico "Reforma" de la ciudad de México, en Av. México Coyoacán 40 Delegación Benito Juárez, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el que se le hace saber al demandado SALOMON LOPEZ GALINDO, que cuenta con un plazo de cuarenta días siguientes a la última, publicación de edictos, para que se apersona en este juzgado, sito en Ciudad Judicial de Chilpancingo, ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, de la demanda, relativa al juicio de Pérdida de la Patria Potestad y Alimentos, a favor del menor de edad con iniciales J.L.L, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que se apersona a recibir las copias de traslados y anexos; asimismo, se le previene para que señale

domicilio en esta ciudad de Chilpancingo DE Los Bravo, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no cumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en este juicio. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. MARLHON URIEL ALFARO CASTILLO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 890/2016-3, relativo al Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Fernando Cabrera Zamudio, en contra de Bertha Nelly Nolasco García, con fechas diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve y seis de julio del año dos mil veinte, se dictaron dos autos que a la letra dicen;

Auto de Radicación. Chilpancingo, Guerrero, a diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de Fernando Cabrera Zamudio, en atención a su contenido, con fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se le tiene por legalmente notificado del contenido del auto del quince de noviembre del presente año para todos los efectos legales a que haya lugar, ello con fundamento en el artículo 167 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad, así mismo, se le tiene por señalando el domicilio particular de la codemandada Ángeles Yllen Cabrera Nolasco, para efectos de que sea legalmente emplazada a juicio, siendo el ubicado en los Lote 7 y 8 de la manzana 9, del Fraccionamiento Pensadores de esta Ciudad Capital, y toda vez que ha quedado subsanada la prevención ordenada en autos, se procede a proveer respecto a su demanda incidental, mediante la que viene a promover en contra de las CC. Bertha Nelly Nolasco García, en representación de los infantes con iniciales F.C.N y L.G.C.N, cuya identidad se reserva, como medida de protección de la intimidad de los infantes, a fin de que la dignidad y la honra de éstos sea preservada, en términos del artículo 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la C. Ángeles Yllen Cabrera Nolasco, Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, decretada a favor de sus menores hijos

antes aludidos y de la codemandada Ángeles Yllen Cabrera Nolasco, con cargo al actor, en el juicio principal de divorcio incausado, promovido por el actor en contra de Bertha Nelly Nolasco García, del índice de este órgano jurisdiccional. En resultado a lo anterior, y con fundamento en los artículos 372, 405, 406, 407, 408 del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad se le tiene por promoviendo Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia dándose entrada al mismo en la vía y forma propuesta, ordenándose la tramitación bajo el mismo número del juicio principal pero por cuerda separada de éste, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a las demandadas para que dentro del término de tres días produzcan contestación a la demanda incidental y señalen domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de cédulas que para tal efecto se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción a la resolución que se llegare a dictar en el presente asunto, de igual manera, dese la intervención que legalmente les compete al Representante Social Adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Igualmente, se le tiene por ofreciendo sus pruebas que anuncia en el escrito inicial de demanda...”

Chilpancingo, Guerrero, a seis de julio del año dos mil veinte.

A sus autos el escrito Brígida Bravo de la Cruz, en atención a su contenido,

[...]

Se le tienen por hechas sus manifestaciones respecto al domicilio para que la codemandada Ángeles Yllen Cabrera Nolasco sea emplazada legalmente a juicio, solicitando que dicha demandada sea emplazada a juicio en el domicilio procesal que señaló en el expediente principal, relativo al juicio de Divorcio Incausado promovido por el actor incidentista Fernando Cabrea Zamudio en contra de Bertha Nelly Nolasco García, ello atendiendo lo que dispone el artículo 151 fracción VII del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad, toda vez que refiere que el juicio principal se encuentra vigente, en atención a lo anterior y una vez analizada su petición dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad la misma.

[...]

Luego entonces, la codemandada aludida debe tener pleno conocimiento de la tramitación del presente incidente a efecto de no vulnerar su garantía de audiencia, debiendo quedar

entablada la relación procesal y así estar en condiciones de continuar con el presente procedimiento jurisdiccional, y toda vez que de las constancias procesales del juicio que nos ocupa, se advierte que el domicilio particular de la codemandada Ángeles Yllen Cabrera Nolasco, se desconoce, en virtud de que el domicilio particular que se señaló para su emplazamiento a juicio, el ubicado en los lotes 7 y 8, manzana 9, Fraccionamiento Pensadores de esta Ciudad Capital y que fue el mismo domicilio que informó el asesor jurídico de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral tiene registrado en su base de datos y que la Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, se constituyó en busca de la citada codemandada para su emplazamiento a juicio, no siendo posible dicho emplazamiento dado que el multicitado domicilio se encuentra deshabitado desde aproximadamente el mes de enero del año en curso, tal como se corrobora de las razones actuariales del veintidós y veintitrés de enero del presente año, realizadas por la citada fedataria pública mismas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con el numeral 350 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, bajo esa tesitura, a efecto de que quede debidamente entablada la relación procesal y dicha demandada tenga pleno conocimiento de la demanda incidental entablada en su contra, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad, se ordena emplazar a la codemandada Ángeles Yllen Cabrera Nolasco, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces en tres de tres días, en el periódico oficial y en el Diario de Guerrero, haciéndole saber a la codemandada en mención, que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para dar contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas cuando lo considere pertinente...”

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. HAYDEÉ DEL CARMEN RAMÍREZ ARELLANO.

Rúbrica.

EDICTO

Exp. No. 15/2017-I-C.

Juicio: Ejecutivo Mercantil.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a veintisiete de agosto del dos mil veinte.

Por recibido el escrito de cuenta, firmado por Ángel Gómez Gálvez, atento a su contenido, con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se autoriza sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado al sur de Xalpatlahuac, Guerrero, en el paraje denominado "Octlán", con las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 192.50 metros (ciento noventa y dos punto cincuenta metros) y colinda con propiedad de Francisco Melgarejo Villegas y José Comonfort Orea, en línea quebrada, el jale de por medio; al sur mide: 115.00 metros (ciento quince metros) y colinda con propiedad de Jeronimo Melgarejo Orea, en línea curva; al oriente: 197.00 metros (ciento noventa y siete metros) y colinda con propiedad de Enrique González Vargas, una parte tiene cantil y otra parte barranca de por medio; al poniente 197.00 (ciento noventa y siete metros) y colinda con propiedad de Maximiliano Dircio Sánchez, en línea recta, con superficie total de 29,700.00 metros cuadrados, convocandose postores mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales, en el periodico oficial del Gobierno del estado y en el periodico el ABC que se edita en esta ciudad, en parte visible de este juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$460,350.00 (cuatrocientos sesenta mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que es el valor actual dado por el perito Olivo Carbajal Abonza, avaluo que se aprueba para los efectos del remate, poniendose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalandose para el remate en primera almoneda, las diez horas del día veintiuno de octubre del año en curso. Notifiquese y cumplase. Así lo acordó y firma el licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el Licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

AVISO NOTARIAL

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM.: 25,965 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, VOLUMEN CMXCIX, PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABRES FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, QUE CONTIENE A) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DE LA SEÑORA RAFAELA ALARCON SALGADO; B) LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA LA SEÑORA YADIRA ALARCON ALARCON, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 10,154 de fecha tres de agosto del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, las señoritas ADRIANA ADAME LIQUIDANO e HILDA ADAME LIQUIDANO, aceptaron la herencia que le dejó la señora CAMERINA LIQUIDANO VARGAS, y asimismo la señorita ADRIANA ADAME LIQUIDANO aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Agosto del año 2020

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 10,031 de fecha veinticinco de Junio del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora CECILIA SOTELO SALINAS, aceptó la herencia que le dejó la señora MARTINA SALINAS OSORIO, y asimismo la señora CECILIA SOTELO SALINAS aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Junio del año 2020

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,059, DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA LOURDES MARGARITA RENDÓN TAPIA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA ABIGAIL TAPIA ANZO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ABIGAIL TAPIA ANZO, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 07 DE JULIO DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 10,156 de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora ALBA VALVERDE GALEANA, aceptó la herencia que le dejó el señor VICENTE JUAN CANO H. LUZ, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Agosto del año 2020

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,038, DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LAS SEÑORAS IRMA ESTELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, MARÍA DE LA CRUZ RAMÍREZ SÁNCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LA CRUZ RAMÍREZ SÁNCHEZ, ELSA RAMÍREZ SÁNCHEZ, y ROSA ICELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA IRMA SÁNCHEZ CASTAÑEDA, ASIMISMO LA SEÑORA IRMA ESTELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,718, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA GABRIELA RUIZ ZÚÑIGA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA ALICIA ZÚÑIGA PONCE DE LEÓN, ASIMISMO LA SEÑORA KAREN PIMENTEL RUIZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 07 DE JULIO DEL AÑO 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 295/2012-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Jorge Alberto Cardos Torre y Alejandra Puebla Alonso, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte, en primera almoneda, respecto de la casa número diecisiete, ubicada en la Calle Marquesa de Pedrajas del "Condominio Veintitrés", del "Conjunto Condominal La Marquesa III Sección las Hadas", Carretera Llano Largo, La Poza, lote 67, Colonia Llano Largo, en esta ciudad y puerto en Acapulco, Guerrero; misma que a continuación se describe: área construida de: sesenta y siete metros veintiún centímetros, la vivienda se desplanta sobre un lote de: cuarenta y tres metros veintiocho centímetros, los espacios habitables son: planta baja: estancia, comedor, cocina, recamara tres con área de guardado, escalera, medio baño y patio de servicio; planta alta: recamara uno con área de guardado, recamara dos con área de guardado, baño completo, vestíbulo y escalera; prototipo Rubi Tres R., Linderos y Medidas; al norte: en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con propiedad privada; al sur: en cuatro metros, doscientos setenta y cinco

milímetros, colinda con área común del condominio; al este: en diez metros ciento veinticinco milímetros, colinda con la casa número dieciocho, y; al oeste: en diez metros ciento veinticinco milímetros, colinda con la casa número dieciséis; abajo: con losa de cimentación, arriba: con losa de entrepiso; le corresponde a esta casa un indiviso de cuatro punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$384,569.40 (trescientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., a 02 de Septiembre de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN AUXILIO
DE LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 436/2018-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANcomer, en contra de Rosalía Funes Martínez y Francisco Rafael Sotelo Sotelo, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de mayo de mayo del presente año, señalaron las once horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento cuatrocientos Dos, Edificio Uno, del condominio denominado "Real del Palmar, Tercera Etapa, lote condominal Dieciocho, Manzana Diez", localizado en la calle Palma Butia y su calle interior Bergenia,

construido sobre la parcela número 63, 64, 65 66, 71, 76, 77, 78, 79, 80, 103, 104, 106, 107, 108, 112, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 220, 261, 262, ubicados en Ejido de Cayacos o Coacoyular, de este municipio. Sirviendo de base la cantidad de \$471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial en el dictamen de avalúo exhibido el catorce de febrero del presente año, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$314.000.66 (trescientos catorce mil pesos 00/100 m.n.)

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 02 de Septiembre de 2020.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

2-1

EDICTO

En el expediente número 366/2018-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ARAGON ZAVALA, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien inmueble hipotecado, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el expediente en que se actúa. Sirviendo como base la cantidad de \$893,264.16 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 03 de Septiembre de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311



171

1849 - 2020

ANIVERSARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DE PREMIACIÓN

Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Dip. Eunice Monzón García

Presidente del H. Tribunal
Superior de Justicia del Estado
Mag. Alberto López Celis.

Secretario General de Gobierno
y Presidente del Consejo
Lic. Florencio Salazar Adame



Secretaría
General de Gobierno

CONVOCATORIA

A los ciudadanos guerrerenses, nacionales y extranjeros para presentar candidaturas a las Condecoraciones y Premios Civiles.

CONDECORACIONES

VICENTE GUERRERO

por trayectoria ejemplar y mérito al servicio del Estado.

JUAN ÁLVAREZ

a los ciudadanos mexicanos por méritos y servicios prestados en favor del Estado.

IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO

a nacionales o extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados al Estado.

PREMIOS AL MÉRITO CIVIL

Nicolás Bravo.

Derechos Humanos.

Cuahtémoc.

Desarrollo de los pueblos indígenas.

Moisés Ochoa Campos.

Estudios municipales.

Manuel Meza Andraca.

Contribuciones al desarrollo rural.

José Francisco Ruiz Massieu.

Desarrollo y ética política.

Eduardo Neri.

Valores cívicos y respeto de la Ley.

Eva Sámano de López Mateos.

Servicios de asistencia social y salud pública.

Guillermo Soberón.

Investigación científica y tecnológica.

Juan Ruiz de Alarcón.

1) Literatura; 2) Bellas artes.

Ignacio Chávez.

Educación y formación humanística.

Plácido García Reynoso.

Al estudio y desarrollo de las ciencias económicas.

Apolonio Castillo.

Desempeño deportivo.

José Azueta.

Labores destacadas entre los jóvenes (edad máxima 21 años).

Antonia Nava de Catalán.

Igualdad de género, promoción y protección de los derechos de las mujeres.

Wilfrido Álvarez Sotelo.

Aportes a la ecología.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- A) Deberán ser guerrerenses, con excepción de la Condecoración Ignacio Manuel Altamirano, que podrá otorgarse a persona mexicana o extranjera.
- B) Ser personas físicas o morales.
- C) Deberán acreditar su trayectoria y obras.
- D) Se anexará el Currículum Vitae y una síntesis no mayor a 4,500 caracteres en tipografía Helvética 14 y soporte documental que lo avale, los cuales deberán enviarse en formato PDF y/o imagen JPG.
- E) Se publicará la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en medios de comunicación de circulación nacional y estatal; las propuestas deberán ser enviadas al correo electrónico: secretariageneral@guerrero.gob.mx, señalándose como fecha límite de recepción, las 24:00 horas del día 5 de octubre de 2020.
- F) El Consejo de premiación se auxiliará de un jurado, compuesto por la Secretaría de la Mujer y los Secretarios de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Asuntos Indígenas y Afromexicanos, la Juventud y la Niñez, respectivamente, y el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico. El jurado realizará las consultas que considere necesarias para incorporar propuestas que a su criterio merezcan tal distinción, con el propósito de garantizar su idoneidad.
- G) El fallo será inapelable y se dará a conocer a más tardar el día 13 de octubre del 2020.
- H) El 27 de octubre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Héctor Astudillo Flores, en ceremonia solemne virtual hará entrega de las Condecoraciones y Premios Civiles.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de septiembre, 2020.